

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-01297 -00

Verificado lo solicitado en el memorial que antecede y atendiendo lo previsto en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P., se dispone:

Negar la solicitud de terminación presentada por el demandado Roger Junior Constante Zamora, como quiera que, su petición no satisface las exigencias previstas en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P., máximo, si se toma en consideración que, el pagaré allegado como base de la acción se suscribió por el deudor en el año 2020, no obstante, la certificación que se allegó data del mes de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 17 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b7166be51a01d84cbe606c4cf853355dee7fdc8b524a1d733adf0014b51447**

Documento generado en 16/04/2024 04:12:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>